



**Sello Quarto, Diez Ma-
ravedis. Año de Mil Sete-
cientos y uno.**

En su ayuntamiento Como los Muy Ill.^{os} D.^{os} Muñiz Juntos en su ayuntamiento
ordinario para lo que Iza lo preado en este
Poder Como lo estilan, para tratar Conferir y Resolver todo quanto
se queda ofrecer de utilidad de esta Reynublia a quinze dias
del mes de febrero de mill Setecientos y uno era fuer.

Aquí los nombres de los
Il.^{os} Jueces Capitulares

Por si y en nombre de los demas Cavalleros Capitulares de esta C.
por quien prestan voz y caucion en toda forma de derecho de qual
estaran y pasaran por lo contenido en este Instrumento con
obligacion e opra que hacen de los bienes y propios y ventos del
esta Ciudad. Y Dijo que a llañ dose proxima ta entrada en
estos Reynos su Mag.^a Catholica, P.^a D.^a Ph.^a quinto de este nom-
bre Dios le guarde. Según la noticia fija en la Corte, y viene
precio que luego que haga su entrada en Madrid, Corte de esta
Monarchia, los Reynos como es de suprimera obligacion, pre-
ten a su Mag.^a la obediencia, Venerencia y fidelidad devida,
Como a su Rey y señor natural, y devida esta Ciudad por si
y Como Cauera de su Reyno concurrir a este acto, Como fele y
Vasallos de su Mag.^a y siempre lo a executado en los Casos, con
los Rey Reyes antezeros de su Mag.^a orongo, supoder Cumplido
el que conforme a derecho y esta lo unezario en este caso, a l
mo. A fei. D.^o Manuel Arias Presidente de Castilla y Go-
vernador de los Reynos, y Cavalleros que componen su digni-
cion, Especialmente para que en nombre de esta Ciudad y su Reyno
den la obediencia, Venerencia, sujecion, fidelidad y Vasallaje
por leyes y fueros de estos Reynos, devida a su Mag.^a Como su
Rey y señor natural, Prometiendo que guardaran y Cumpliran
Con toda fidelidad su Real servicio Interponiendo a ello
los Juramentos Pleitos omeras y demas ceremonias y
circunstancias devida entre la Mag.^a y el Rey, todo lo
qual executado por su Ex.^a y Cavalleros de la dignacion lo al
puevan y Ratifica esta Ciudad y se obliga de tenerlo y firme y no
Iza Contra el adijoncion directa ni Indirectamente en tiempo